



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 348 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, **15 DIC 2014**

**VISTO:**

El Informe N° 310-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 123-2014-INVERMET/JUCO/JLZA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de agosto de 2014, se celebró el Contrato N° 032-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO 4 R INGENIEROS, (En lo sucesivo el Contratista) para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en Pasajes 1 S/N, A1, A2, A4 y B6 del Sector La Pradera y Los Pasajes 2, 3, 4 y 5 Sector Sto. Domingo 23 Marzo del AA.HH. PI Futuro 2000, El Pasaje D del Sector B y El Psje. S/N del Sector C del AA.HH. PJ 20 de Enero, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima - Lima" con código SNIP 275319;

Que, mediante Carta N° 015-C4RI-2014/ADS028, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por 07 (siete) días calendarios, argumentando que la causal de la Ampliación de Plazo N° 01, se produce como consecuencia de la paralización de la obra, como consecuencia de trabajos en la escalera S2-01-E03, para la instalación de una tubería de desagüe por parte de la población, la cual no se encontraba contemplada en el expediente técnico, por lo que corresponde a una causa de atrasos y paralizaciones por causa no atribuible al contratista previsto en el artículo 41 de la ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 200 de su Reglamento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 023-2014-CM-LP, la Ing. Carla Noelia Pereira Mariños (En lo sucesivo la Supervisora de Obra), emite opinión en torno a la solicitud de ampliación plazo presentada por el contratista, manifestando, que luego de la revisión de la sustentación presentada por el contratista encuentra conforme a la ampliación de plazo;

Que, con Informe N° 123-2014-INVERMET/JUCO/JLZA, el Especialista de Coordinación de Obras, señala que a través del asiento N° 95 de fecha 07 de noviembre del 2014, el contratista anotó que no podía ejecutar los trabajos de construcción de las escaleras por trabajos de instalación de desagüe realizado por los pobladores, dejando constancia de su culminación en el asiento N° 101 del 15 de noviembre del 2014, dando por terminada la causal, generándose una paralización de 07 días; asimismo manifiesta que de la revisión del cronograma de ejecución de obra presentada por la supervisora a través de la Carta N° 005-





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

2014-CARLA NOELIA PEREIRA MARIÑOS del 17 de setiembre del 2014, se consideran como parte de la ruta crítica la construcción de partidas de solado, concreto cíclope, concreto F'c = 175 kg/cm<sup>2</sup>, entre otros, los cuales retrasan el normal desarrollo de la obra, por lo que encuentra sustentado y justificado la ampliación de plazo por 07 días, solicitada por el contratista, por causa no imputables al contratista; cuyo análisis hace suyo la Coordinación General de Obras a través del Informe N° 310-2014-INVERMET/SGP-JUCO de fecha 04 de diciembre del 2014, recomendando la ampliación de plazo solicitada por el contratista, con reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

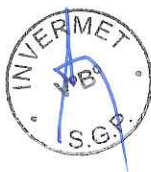
Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Que, en el presente caso, el contratista ha cumplido con realizar las anotaciones de inicio y culminación de la causal en el cuaderno de obra, además la solicitud se ha sustentado dentro de los 07 días siguientes al vencimiento de la causal invocada y se ha formulado dentro del plazo de vigencia del contrato, por lo que la presente solicitud cumple con los requisitos de admisibilidad, procediéndose a su trámite de aprobación, en mérito a los fundamentos técnicos contenidos en los informes del especialista de Coordinación de Obras, la Coordinación General de Obras y la Supervisora, por lo que se debe aprobar a través de la emisión del correspondiente acto de administración;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitana de Lima;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por 07 (siete) días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales, en la ejecución del Contrato de Obra N° 018-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO 4 R INGENIEROS, para la Elaboración de la Obra : “Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en Pasajes 1 S/N, A1, A2, A4 y B6 del Sector La Pradera y Los Pasajes 2, 3, 4 y 5 Sector Sto. Domingo 23 Marzo del AA.HH. PI Futuro 2000, El Pasaje D del Sector B y El Psje. S/N del Sector C del AA.HH. PJ 20 de Enero, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima - Lima” con código SNIP 275319, determinando como nueva fecha de culminación del plazo contractual, el 16 de diciembre del 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO 4 R INGENIEROS, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....  
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

